

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACIÓN DE PAGOS

No. de oficio: SCU/DGE/DAPP/0412/10/2024

Asunto: Respuesta transparencia 081401024000052

Chihuahua, Chih. a 21 octubre de 2024

LIC. MADAHÍ ESPINOZA VEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE CULTURA.
PRESENTE. –

En relación a su oficio SCU/J/UT/141/10/2024, me permito dar respuesta a la solicitud de información: 081401024000052, presentada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere la siguiente información de la Secretaría de Cultura:

Inversión que se realizar para el Bicentenario del Festival Internacional Chihuahua (FICH), que empresas se licitaron para la realización de este evento Que impacto tendría, es decir a cuantas personas beneficiaria estos eventos culturales Que artistas se presentaran Cuantos de ellos locales, nacionales e internacionales Cuanto se derogará a cada artista, si nos lo puede desglosar.

Al respecto me permito solicitar al comité de transparencia una ampliación de plazo para realizar la entrega de la información requerida de la solicitud en mención, esto debido a que la información solicitada requiere de la coordinación de los Departamentos involucrados.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente y quedo atento para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


ING. JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE PAGOS.
SECRETARÍA DE CULTURA
JHRO/kn


CHIHUAHUA
ESTADO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE CULTURA

21 OCT. 2024

ÁREA QUE RECIBE: Juridico
HORA: 15:43

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 08140102400052, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES

RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO **08140102400052**.

PRIMERO: Que con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, fue emitido el acuse de recibido a la solicitud hecha mediante el Portal del Sistema Nacional de Transparencia, respecto a la solicitud de información realizada por un ciudadano, quedando registrada con el número de folio **08140102400052**.

SEGUNDO: Una vez recepcionada y admitida la solicitud en cuestión, se procedió al análisis de la misma; por lo que, conforme al artículo 54 y 57 de Ley en materia, la Unidad de Transparencia, en fecha 07 de octubre del año en curso, turno la solicitud de acceso a la información descrita en el antecedente Primero al Director General Ejecutivo, el Mtro. José Iván Cruz Estrada, por medio del oficio número SCU/J/UT/141/10/2024.

TERCERO. En fecha 21 de octubre del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió el oficio SCU/DGE/DAPP/0412/10/2024 signado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Control de pagos, el Ing. Jorge Humberto Rodríguez Ortiz, mediante el cual solicito se llevaran las medidas correspondientes, a fin de que el Comité de Transparencia resolviera sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información requerida en la Solicitud en mención, manifestando que "la información solicitada requiere de la coordinación de los departamentos involucrados".

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, así como efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes.

II.- Que con motivo de la imposibilidad de dar respuesta a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **08140102400052** por quien se ostentó como "**Doña Chole Villanueva Pando**", en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Titular de la Unidad de Transparencia, adscrita a esta Secretaría de Cultura, hizo llegar a este

A.P.C.



Comité la solicitud signada por el Director General Ejecutivo al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Control de pagos, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que manifiesta que la información solicitada requiere de la coordinación de los departamentos involucrados.

Por lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información en comento, se solicito resolver respecto de la ampliación del plazo para la entrega de la información.

III.- Que una vez procedido el análisis de la solicitud planteada y conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción V y VIII, así como lo preceptuado en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

1.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma.

2.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

3.- Que según lo dispone el Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, deberá garantizarse que la información a las solicitudes presentadas: a) Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo. b) Atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. c) Se traduzca, de ser posible, a lenguas indígenas; y en el caso que nos ocupa se desprende que la información que se pudiera presentar en este momento, no reúne las características deseadas, en virtud de que la Dirección General Ejecutiva, como ente responsable de la información solicitada, no ha concluido de reunir la documentación solicitada de las diferentes áreas adscritas a la misma, por lo cual se encuentra imposibilitado de dar respuesta con exactitud a los diferentes elementos que se describen en la solicitud mencionada y referida en el considerando II del presente Acuerdo.

P.R.C.

Del análisis efectuado en función de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **081401024000052**, este Comité de Transparencia de acuerdo a las facultades y atribuciones consignadas en el Artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima que las razones que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se encuentran debidamente fundadas y motivadas y que las mismas se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se determina autorizar la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio **081401024000052**, en los términos del Artículo 55 de la multicitada Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

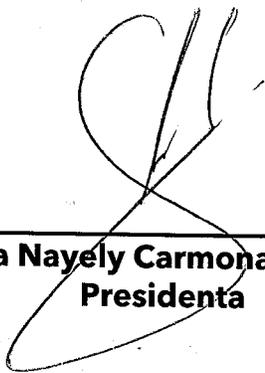
PRIMERO. - Se determina autorizar la ampliación solicitada por el Ing. Jorge Humberto Rodríguez Ortiz, en su carácter de Jefe del Departamento de adquisiciones y control de pagos, de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio **081401024000052**, en los términos del Artículo 55 de la multicitada Ley de Transparencia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

P. R. C.



Así administrativamente lo acuerdan por Unanimidad de votos, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en sesión de fecha 21 de octubre de 2024.



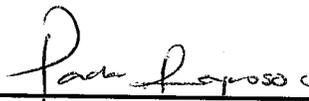
Salma Nayely Carmona Guevara
Presidenta



Sayra Marlene Canales Juárez
Secretaria



Blanca Aracely Hernández Portillo
Vocal



Cinthia Paola Reynoso Carmona
Vocal



Edgar Adrián Moreno Pineda
Vocal



Madahí Espinoza Vega
Unidad de Transparencia y Secretaria
Técnica del Comité.